

Banco de Valencia, capital al que hay que sumar cuatrocientas mil (400.000) pesetas, de otras personas adheridas como fundadores, y pendientes de aportar, en total, un capital de un millón cien mil (1.100.000) pesetas;

Resultando que con fecha 21 de mayo de 1979 se interesó del Patronato que acreditara el ingreso en el Banco de Valencia de las 700.000 pesetas, en cuenta a nombre de la Fundación, así como la elaboración de un programa de actividades y un estudio económico, y la modificación de los artículos números 3, 4, 25 y 27 de los Estatutos así como los relacionados con las facultades del Consejo General; todo lo cual fue cumplimentado por el Patronato al enviar la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia con fecha 10 de abril de 1980 los documentos justificativos;

Resultando que con fecha 28 de junio se interesa nuevamente la modificación de determinados artículos de los Estatutos así como el envío de otro programa de actividades y presupuesto, más acordes con las exigencias del Reglamento de Fundaciones, lo que fue cumplimentado por el Patronato mediante envío por la Delegación Provincial con fecha 9 de diciembre de 1980 de la documentación correspondiente;

Resultando que por este Ministerio con fecha 11 de febrero de 1981, se remite el expediente al Ministerio de Cultura a fin de que informe sobre si es o no, competencia del mismo la clasificación y reconocimiento de la Fundación;

Resultando que el Ilustrísimo señor Subdirector general de Fundaciones y Asociaciones Culturales del Ministerio de Cultura, en oficio de 13 de mayo de 1982, devuelve el expediente manifestando que aunque entre los fines y actividades de la misma existen algunos de carácter netamente cultural, no son netamente en conjunto predominantes, por lo que se estima que la competencia para resolver el expediente corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, criterio con el que parecen conformes los fundadores; y en lo que respecta a una resolución favorable considera que no se aprecia ningún obstáculo de fondo;

Resultando que el Patronato con fecha 7 de julio de 1982 remite un nuevo programa de actividades, presupuesto ordinario para 1982, así como copias autorizadas de las escrituras, por lo que en consecuencia obran en el expediente los siguientes documentos: Carta Fundacional; certificado del Banco de Valencia acreditativo de que en el mismo figura el depósito de 70 títulos de la deuda amortizable por un valor nominal de 700.000 pesetas, a nombre de la Fundación; presupuesto para el primer año de actividad; programa de actividades y escrituras de adhesión como fundadores;

Resultando que el Patronato queda constituido por las siguientes personas: Don Joaquín Maldonado Almenor, como Presidente; don José Fíbia Viciano, como Vicepresidente, y don Eliseo Climent Corberá, como Secretario, todos los cuales aceptan sus cargos en la propia escritura;

Vistos el Reglamento de Fundaciones de 21 de julio de 1972, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las demás disposiciones legales de pertinente y legal aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello; que se han aportado los documentos exigidos por el Reglamento de Fundaciones, acreditado su interés público; unido el presupuesto, programa de actividades y estudio económico, siendo este Departamento competente para la resolución del expediente y para la aprobación de los Estatutos de la Entidad;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el mencionado Reglamento por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado primordialmente a la concesión de becas, premios y ayudas para la investigación, así como promover trabajos de cualquier tipo, sin fin de lucro;

Considerando que el Ministerio de Cultura ha manifestado en su escrito de 13 de mayo de 1981 que es competencia de este Ministerio de Educación y Ciencia la resolución del presente expediente, y que no aprecia impedimento de fondo para una resolución favorable;

Considerando que los Estatutos de la Fundación divididos en cuatro capítulos y 34 artículos se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes;

Este Ministerio a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de financiación y promoción la Fundación «Austias March», domiciliada en Valencia, calle del Poeta Querol, número 15, fundada por don Joaquín Maldonado Almenor, don José Fíbia Viciano y don Eliseo Climent Corberá.

Segundo.—Confiar el Patronato y representación de la Fundación a las personas y para los cargos que se indican en el resultando correspondiente de este expediente.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Cuarto.—Acreditar la aportación al capital fundacional de las 400.000 pesetas, por las personas que se han comprometido a ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

32769

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se resuelve dar la denominación de «Juan Luis Iglesias Prada» al Centro público de Educación Especial de Sama de Langreo (Oviedo).

Ilma. Sra.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) por el que propone la nominación de «Juan Luis Iglesias Prada» para el Centro público de Educación Especial de Sama de Langreo (Oviedo);

Resultando que el mencionado Centro fue creado por Real Decreto número 495/1983, de 9 de febrero;

Resultando que esta propuesta ha sido tramitada por la Dirección Provincial del Departamento en Oviedo, que se han unido a la misma los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la propia Dirección Provincial;

Este Ministerio ha resuelto dar la nominación de «Juan Luis Iglesias Prada» al Centro público de Educación Especial, ubicado en Los Llerones, localidad de Sama de Langreo (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

32770

ORDEN de 25 de octubre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Carlos» de Madrid.

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «San Carlos», sito en avenida de Oporto, número 58, de Madrid, solicita autorización definitiva de funcionamiento para el citado centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos las Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Carlos», sito en avenida de Oporto, número 58 de Madrid, siendo su titular la Asociación de Padres de Niños Ciegos (APNIC), que queda constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica para ciegos multideficientes y una capacidad de 20 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

32771

ORDEN de 26 de octubre de 1983 por la que se resuelve conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al Centro «Saizillo», de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980, y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del

Estado de 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a su Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Murcia

Municipio: Molina de Segura. Localidad: Molina de Segura. Denominación: «Salzillo». Domicilio: Avenida de Valencia, sin número. Titular: Doña Caridad de Lara Fernández.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32772 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.

Hma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado de Madrid;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar;

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento los Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Madrid

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Código del Centro: 28033813. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida Europa, sin número parcela Y de El Carrascal. Régimen ordinario de provisión: Centro creado por Real Decreto 1928/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Creaciones: 24 unidades mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. Composición resultante: 24 unidades mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Miguel Hernández». Se concreta el domicilio en avenida Europa, sin número, Parcela Y de El Carrascal.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Código del Centro: 28033825. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida Doctor Fleming, sin número (Las Dehesillas). Régimen ordinario de provisión: Centro creado por Real Decreto 1928/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Creaciones: 24 unidades mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. Composición resultante: 24 unidades mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente.—Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Concepción Arenal». Se concreta el domicilio en avenida del Doctor Fleming, sin número (Las Dehesillas).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código del Centro: 28033931. Denominación: Colegio público. Domicilio: Parcela 2.19 barrio Portazgo (Palomeras Sureste). Régimen ordinario de provisión: Centro creado por Real Decreto 1928/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Creaciones: Ocho unidades mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades de párvulos.—Composición resultante: Ocho unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades de párvulos y Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva

denominación: «La Rioja». Se concreta el domicilio en parcela 2.19, barrio Portazgo (Palomeras Sureste).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código del Centro: 28033941. Denominación: Colegio público. Domicilio: Parcela 1.13, barrio Portazgo (Palomeras Sureste). Régimen ordinario de provisión: Centro creado por Real Decreto 1928/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). Creaciones: 16 unidades mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente.—Composición resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente.—Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Aragón». Se concreta el domicilio en parcela 1.13, barrio Portazgo (Palomeras Sureste).

32773 ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Hma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2837/1974 de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos en las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Cuelbenzu Valdés.

Hma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Luis Vives».—Aurora Usero Alljarde. «Erase una vez... Guía Didáctica». Preescolar. Nivel II.

«Luis Vives».—Federico Curto Herrero y otros. «Aula de las Palabras 1 y 2 EGB: Guía del Profesor». Lengua castellana. Ciclo inicial, primero y segundo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Luis Vives».—Aurora Usero Alljarde. «Erase una vez... 1». Preescolar. Nivel II.

«Luis Vives».—Aurora Usero Alljarde. «Erase una vez... 2». Preescolar. Nivel II.

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis».—Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. «Testigos de Jesús». Religión y Moral católicas. Ciclo Medio. Cuarto.

«Luis Vives».—Francisco García y otros. «Plástica 3, 4 y 5 EGB: Guía didáctica». Educación artística. Plástica. Ciclo Medio. Tercero, cuarto y quinto.